



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales



Dicta la Ordenanza No.10/2026.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *“El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...”*

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literales a), b) y c), la competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas, gestión del espacio público y ordenamiento del territorio, dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, Párrafo I, literal c) la competencia compartida de los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana dentro de sus territorios.

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal, en el sentido de emitir una ordenanza referente a la aprobación del cambio de sentido vial en horario escolar de la C/Amantina Hernández del Sector San Gerónimo del Distrito Nacional.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad.

Visto: El Informe presentado por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

Cont...

BL
[Firma manuscrita]

Ord. No.10/2026.-

Visto: El informe de evaluación técnica del patrón de circulación de la vía señalada producido por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

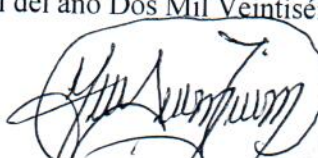
Primero: Acoger, como al efecto **Acoge**, la solicitud de la Administración Municipal en lo referente a la aprobación del cambio de sentido vial en horario escolar de la Calle Amantina Hernández del Sector San Gerónimo del Distrito Nacional. **Consecuentemente**, se **Ordena** el cambio de circulación de la referida vía para que, en lo adelante, en horario escolar se establezca la circulación vehicular en sentido Sur-Norte de dicha vía. la circulación vehicular en sentido Sur-Norte de dicha vía en horario de 6:30 AM a 8:00 AM y de 12:00 PM a 3:00 PM.

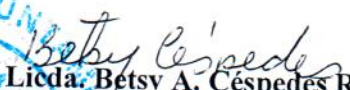
Segundo: Se **restringe** el estacionamiento durante la entrada y salida de los estudiantes en ambos lados de la Calle Amantina Hernández y se **Ordena** la colocación de reductores de velocidad en la C/Clara Celia Pardo del Sector San Gerónimo del Distrito Nacional, en las proximidades del Colegio Jaime M. Mota.

Tercero: Ordenar, como al efecto **ordena**, que la Administración de la ADN junto al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) dispongan las medidas pertinentes a los fines de garantizar la correcta ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Cuarto: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).


Ing. Youany Moya
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional


Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

